LA NEGACIÓN EXPLETIVA EN CONSTRUCCIONES TEMPORALES CON VALOR CONDICIONAL EN ESPAÑOL

Francisco J. Rodríguez Muñoz

***Universidad de Almería* - SPAIN**

RESUMEN

Este trabajo representa una aproximación teórica a la semántica de algunas locuciones temporales en español actual (*hasta que*, *mientras que* y *en tanto que*). En concreto, se presta atención a la posibilidad de combinación que estas locuciones temporales muestran cuando incorporan una negación expletiva en contextos enunciativos condicionales. De acuerdo con nuestro criterio descriptivo, el uso de la negación expletiva no debe ser rechazado, ya que cuenta con antecedentes históricos, está ampliamente extendido en español y es un fenómeno común en otras lenguas románicas.

Palabras clave: negación expletiva, locución temporal, subordinación temporal, subordinación condicional, relaciones sintáctico-semánticas.

ABSTRACT

This work represents a theoretical approximation to the semantics of several temporary allocutions in present Spanish (until, while, as much as). In general, we pay attention to the possibility of the combination that these temporary allocutions show when a negative expletive is incorporated in conditional statement contexts. According to our descriptive criteria, the use of the negative expletive should not be rejected, for it has historical backgrounds, is widely spread in Spanish and is a common phenomenon in other romance languages.

Key words: *negative expletive, temporary allocution, temporary subordination, conditional subordination, syntactic-semantic relationships*

Francisco J. Rodríguez Muñoz es Licenciado en Filología Hispánica, Máster en Lingüística Aplicada y Máster en Neurociencia Cognitiva y Necesidades Educativas Específicas. En la actualidad está adscrito al Departamento de Filología de la Universidad de Almería (España). Sus líneas de investigación prioritarias son el análisis del discurso y la pragmática clínica, a pesar de que también cuenta con publicaciones sobre didáctica de la lengua y gramática española.

Introducción

A pesar de que ha sido creciente el número de estudios que han arrojado luz sobre determinadas cuestiones de interés gramatical en español, algunos aspectos más específicos, como la denominada *negación expletiva, espuria, superflua o pleonástica*, no han recibido toda la atención deseada. De acuerdo con la definición de Lázaro Carreter (1953), *expletivo* (lat. *explere*, rellenar) se refiere a cualquier término gramaticalmente superfluo y no estrictamente necesario en los enunciados. Dicho de otro modo, la negación expletiva no aporta un valor negativo real (es espuria) en el enunciado en el que aparece y, por esta razón, su sentido predominante es, según sostiene la mayoría de autores, redundante o pleonástico. Siguiendo a Sánchez López (1999), este tipo de negación está siempre representada en español por el adverbio de negación *no* y puede disponerse junto a verbos de temor o duda, en oraciones comparativas, en ciertas exclamativas con carácter retórico o en construcciones temporales introducidas por la preposición *hasta* con sentido puntual. Nuestro objetivo en esta aproximación teórica es, precisamente, prestar atención al uso de este último tipo de negación expletiva en cláusulas subordinadas adverbiales de tiempo. Según nuestra hipótesis, desde un punto de vista formal, este tipo de enunciados no solo están introducidos por la locución conjuntiva *hasta que*, sino que también pueden aparecer encabezados por otras locuciones de igual naturaleza, como *mientras que* y *en tanto que*.

Frente a los postulados normativos de autores como Cuervo (1885) o Kany (1945), para los que la negación expletiva constituye un vicio o anomalía gramatical, aquí consideramos que se trata de un fenómeno consolidado que merece otro tipo de explicaciones basadas, fundamentalmente, en el uso cotidiano de la lengua. Debemos tener en cuenta, además, que este hecho no es exclusivo del español, sino que se extiende a otras lenguas románicas (Vázquez Molina, 2002).

La Negación Expletiva en Contextos Condicionales

La negación expletiva puede aparecer en variados contextos enunciativos, uno de ellos es el condicional. De acuerdo con la sintaxis oracional, podemos encontrar estructuras protásicas negativas que condicionan la acción principal también negada en la apódosis:

[1] «*Si no* estás en la Red, *no* existes» (*lne.es Noticias*, 01-09-2010).

En [1], obviamente, no nos encontramos ante una negación de tipo expletivo, sino ante una negación real, significativa y relevante para la interpretación del contenido proposicional del enunciado:

a) Principal (-) / Subordinada (-)

«*No* existes *si no* estás en la Red»

b) Principal (-) / Subordinada (+)

«*No* existes *si* estás en la Red»

Si suprimimos la negación de la subordinada adverbial condicional, observamos que la inferencia semántica es justamente la contraria. Sin embargo, locuciones conjuntivas como *a menos que* y *salvo que* introducen construcciones condicionales que pueden aparecer, opcionalmente, acompañadas de negación. Es en esos casos en los que podemos hablar de negación expletiva. Por ejemplo, en [2 y 3] se pone de manifiesto el carácter espurio del adverbio de negación *no* que, perfectamente, podría haber sido elidido en el segundo miembro condicionante de la acción verbal principal, sin alterar el significado total resultante. Por tanto, cabría preguntarse hasta qué punto es posible explicar la aparición de un *no* expletivo temporal, exclusivamente por cuestiones de contagio formal, a partir de

subordinadas condicionales introducidas por la conjunción *si* más el adverbio de negación, si bien es verdad que existe cierta relación semántica entre las estructuras condicionales puras y estas otras:

[2] «Exhortó a la población a que *no* consuman el agua granel que se expende, *a menos que no* la hiervan o le echen cloro» (*El Nacional*, 23-11-2010).

[3] «Solicitaron, respaldados por el Defensor del Pueblo, que estos exámenes *no* se usen *salvo que no* se disponga de otro método más fiable» (*El País*, 14-11-2010).

Con objeto de esclarecer las causas históricas que motivaron el uso de la negación expletiva en lenguas romances como el español, pero también en catalán, italiano o francés, Vázquez Molina (2002, pp. 176-178) sitúa su origen en la época clásica. Concretamente, encuentra un antecedente remoto en la lengua griega, a partir de la confusión entre *πλήν ει*, equivalente a la locución española *a menos que*, y *ει μή*, correspondiente a *si no*, expresiones muy próximas desde un punto de vista semántico. Sin embargo, el giro *πλήν ει* fue rechazado de inmediato por los puristas griegos de la época de Aristóteles, debido a su carácter pleonástico (Vendryès, 1950, pp. 16-18).

Siguiendo a Bosque (1980), existen determinadas unidades léxicas cuya polaridad negativa se relaciona con la naturaleza aspectual de la predicación. Ejemplos de ello serían las locuciones *a menos que* y *hasta que*:

[4] «Los equipos de rescate *no* actuarán *hasta que no* sea seguro» (*Público*, 21-11-2010).

El carácter expletivo del adverbio de negación *no* en el segundo miembro de [4] se confirma al suprimirlo, caso en el que el enunciado conserva intacta su semántica («Los equipos de

rescate *no* actuarán *hasta que* sea seguro»). Por otro lado, en ese mismo contexto enunciativo, apreciamos un matiz condicional significativo el cual nos permite conmutar la locución preposicional *hasta que* por la conjunción condicional *si* más el adverbio de negación *no*: «Los equipos de rescate *no* actuarán *si no* es seguro». En ese contexto estrictamente condicional, observamos que la negación no es espuria, ya que su omisión alteraría por completo la semántica del enunciado. Además, no es posible realizar la sustitución sin transformar el modo verbal de subjuntivo a indicativo. En este sentido, locuciones como *a menos que* o *hasta que* pueden ser calificadas como *activadores negativos* (Bosque, 1980) o *inductores negativos* (Sánchez López, 1999) que aparecen en entornos sintácticos que son desencadenantes de una *negatividad interna* que hace posible la presencia de expresiones de ese tipo.

Al intentar precisar el entorno sintáctico propicio para la emergencia de estas expresiones, observamos que se trata de elementos conectivos asociados a subordinadas introducidas por *que*, principalmente combinados con el modo subjuntivo (Gaatone, 1971). No obstante, convendría precisar hasta qué punto estos elementos están funcionalmente asociados a construcciones gramaticales con sentido condicional.

Si prestamos atención a la polaridad negativa de las proposiciones condicionales puras, ambos miembros (el condicionante y el condicionado) deben aparecer negados para no alterar el contenido semántico de la totalidad del enunciado. En cambio, en los enunciados que aquí denominaremos temporales-condicionales, la polaridad del miembro condicionante puede ser opcionalmente positiva o negativa, mientras que la acción verbal principal condicionada habrá de conservar necesariamente su carga negativa. Es el caso de [2], [3] y [4]:

Enunciado condicional = Condicionante (-) + Condicionado (-)

Enunciado temporal-condicional = Condicionante (+/-) + Condicionado (-)

Otras locuciones que introducen subordinadas adverbiales de tipo temporal-condicional en las que se observa esta misma tendencia funcional son, por ejemplo, *mientras que* [5] y *en tanto (que)* [6]:

[5] «*No* veremos una señal para un cambio de tendencia *mientras que no* veamos un cierre por encima de los máximos de una sesión precedente» (*Bolsamanía*, 30-11-2010).

[6] «La violencia contra la mujer *no* podrá ser erradicada efectivamente *en tanto que no* se reconozca su derecho a la igualdad» (*Periódico La República-Costa Rica*, 22-11-2010).

Estas conjunciones temporales (*hasta que*, *mientras que* y *en tanto que*) señalan el límite final para que comience a cumplirse lo que indica la acción verbal que viene expresada en la cláusula principal. Según Martínez García (1994), esta es la característica que implica la extensión y la intervención de un *no* con carácter *potestativo* en la cláusula subordinada. El rechazo hacia este uso del adverbio de negación en construcciones temporales se extiende hasta la contemporaneidad, con ejemplos como el de Seco (1998, s.v. *hasta*), para quien se trata de un uso generalizado en España, pero que sería deseable omitir por carecer de todo sentido negativo y a fin de evitar la ambigüedad en la interpretación del mensaje, esto es, por cuestiones estilísticas.

Para Bosque (1980, p. 152) y Moliner (1998, s.v. *hasta*), en cambio, los casos de anfibología no son tan extremos y pueden resolverse mediante otros procedimientos lingüísticos; además, aventuran que las causas de este tipo de negación pueden deberse a un cruce semántico con el adverbio temporal *mientras*. Destaca, igualmente, la postura de Morera (1986, p. 105), que nosotros compartimos aquí, según la cual no cabría hablar de usos incorrectos, sino de todo lo contrario. En concreto, Morera plantea que, este tipo de

locuciones temporales, recubren dos sentidos diferentes: *duración* y *puntualidad*. Para nosotros, además, estas construcciones añaden un matiz condicional a la semántica e interpretación de los enunciados, algo similar a lo que apuntan autores como Arcos (2006). Este mismo valor es el que adopta la conjunción temporal *cuando* al introducir cláusulas subordinadas que expresan condición, por ejemplo, en [7]:

[7] «Cospedal reitera que *cuando* gane las elecciones volverá a presentar una propuesta de reforma» (*20minutos*, 29-04-2010).

Como refleja la transformación del enunciado («Cospedal reitera que *si* gana las elecciones volverá a presentar una propuesta de reforma»), el subordinante temporal cobra un importante sentido condicional, a pesar de que la acción verbal hipotética, como en otros casos, debe expresarse en modo subjuntivo cuando aparece acompañada por una conjunción temporal, mientras que junto al subordinante condicional *si*, el modo verbal utilizado es el indicativo.

A Modo de Conclusión

(1) Nos hemos referido al adverbio *no* como expletivo en aquellas circunstancias en las que puede ser eliminado sin que ello suponga la alteración del significado del enunciado donde aparece.

(2) Son numerosos los ejemplos en los que determinados tipos de subordinadas adverbiales temporales en español se acompañan de negación expletiva y, al mismo tiempo, introducen matices semánticos condicionales en el enunciado: *hasta que (no)*, *mientras que (no)* y *en tanto que (no)* son algunas de ellas.

(3) Además de las causas históricas que pueden motivar, de algún modo, estos usos y que aquí tan solo mencionamos, concebimos que tras la negación expletiva que introducen estas locuciones temporales existe cierta relación semántica con los enunciados condicionales puros en español encabezados por la conjunción subordinante condicional *si* en los que, sin embargo, la negación no es espuria.

(4) Por otra parte, en locuciones como *a menos que* y *salvo que*, que introducen enunciados condicionales, también encontramos ejemplos de negación expletiva.

(5) En todo caso, observamos que, en los contextos enunciativos analizados, el modo subjuntivo está siempre presente en el miembro donde se inserta la negación expletiva.

(6) Según nuestra postura, no conviene censurar el uso de la negación expletiva en construcciones temporales que indican duración y puntualidad en español.

(7) Además, sostenemos que, como ocurre en otros casos, este tipo de construcciones subordinadas añaden, con frecuencia, un matiz condicional al enunciado en el que aparecen.

Referencias

Arcos, E. (2006). Puntos clave en la explicación de las oraciones subordinadas temporales en la clase de E/LE, *in*: Villatoro, J. (ed.): *Actas del Primer Congreso Virtual E/LE. La enseñanza del español en el siglo XXI*. EdiELE/SIC, en línea: http://civele.org/biblioteca/index.php (01 de diciembre de 2010).

Bosque, I. (1980). *Sobre la negación*. Madrid, Spain: Cátedra.

Cuervo, R. J. (1885). *Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano*. Chartres, France: Imprenta Durand.

Gaatone, D. (1971). *Étude descriptive du système de la négation en français contemporain*. Ginebra, Switzerland: Droz.

Kany, C. (1945). *Spanish-American Syntax*. Chicago: Chicago University Press.

Lázaro Carreter, F. (1953). *Diccionario de términos filológicos*. Madrid: Gredos.

Martínez García, J. A. (1994). *La oración compuesta y compleja*. Madrid: Arco Libros.

Moliner, M. (1998). *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos.

Morera, M. (1986). Sobre el llamado 'no superfluo' en frases introducidas por 'hasta que no'. *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, *5,* 101-110.

Sánchez López, C. (1999). La negación, *in*: I. Bosque, y V. Demonte, (Eds.): *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 2561-2634). Madrid: Real Academia Española/Espasa Calpe.

Seco, M. (1998). *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.

Vázquez Molina, J. F. (2002). *La negación expletiva en francés: Un estudio argumentativo*. Oviedo, Spain: Universidad de Oviedo.

Vendryès, J. (1950). Sur la négation abusive. *Bulletin de la Société de Linguistique de Paris*, 46, 1-18.